

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

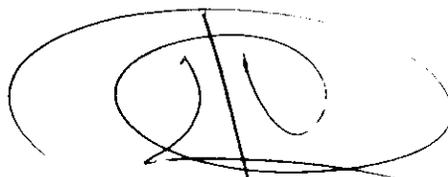
Chaparral (Tol.), ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022).

Exp. Verb. Sum. (Alimentos), de Leidy Joanna Oviedo Alape contra Juan Carlos Alape Lugo. Rad. No. 73 168 31 84 001 2009 00167 00.

Lo comunicado por el demandado Juan Carlos Alape Lugo, mediante el escrito anterior, póngase en conocimiento de la progenitora de la beneficiaria de los alimentos aquí vigentes, señora Leidy Joanna Oviedo Alape, para que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación que reciba del juzgado, se pronuncie sobre lo allí esgrimido, por cuanto que cuando autorizo la entrega de dichos dineros no hizo referencia a ese motivo y no se aportó acuerdo que lo manifieste.

Líbrese la comunicación de rigor con los insertos del caso.

Notifíquese y Cúmplase.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Chaparral, Tol.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).

WILLIAM LAMPREA LUGO
Secretario